



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648 -2018-AMPI

Ica, **14 NOV. 2018**

VISTO, El Expediente Administrativo N°012053-2018, promovido por doña KETTY JANETT VASQUEZ QUISPE, identificada con DNI N°40339302 y domiciliada en Botijeria Angulo Sur Mz. A, Lt. 14 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, sobre Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°409-2018-AMPI de fecha 18 de Junio de 2018 (Exp. Adm. N°006502-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña KETTY JANETT VASQUEZ QUISPE y don RIGOBERTO SAUL VARGAS RAMOS; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de Junio de 2009, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°409-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña KETTY JANETT VASQUEZ QUISPE; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de KETTY JANETT VASQUEZ QUISPE y don RIGOBERTO SAUL VARGAS RAMOS; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de Junio de 2009, ante la Municipalidad Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 648 Fecha: 14 NOV. 2018
Entidad: Informativa.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines:

Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 648 de fecha 14 NOV. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI